

LA REAL AUDIENCIA EN GERONA

Por *LUIS BATLLE Y PRATS*

El Tratado de los Pirineos (1659), al tricentenario del cual hace poco tiempo dispensaron brillante y conjunta conmemoración el Estado Español y la República Francesa, no cambió el ritmo de la política francesa para con España hasta que Felipe V, afirmado en el trono español inauguró la nueva dinastía (1700). En los años aciagos que se comprenden entre ambas fechas y con anterioridad a las mismas, en las que destaca el desprestigio del gobierno de Felipe IV mal aconsejado por el infatigado conde de Olivares, se fue avivando en Cataluña un fuerte malestar y descontento que tuvo su exponente primero en la sublevación del país y posteriormente en la citada paz o tratado.

A la pesada carga de los alojamientos, hospedajes, suministros y exacciones, fuente continua de altercados y refriegas, vino a sumarse en 1635 el traslado de la Real Audiencia desde Barcelona a nuestra ciudad. Acontecimiento tan destacado, ha discurrido con poco interés dentro la historiografía local, de aquí que, en un replanteo de cuestiones, creemos del mayor interés destacar el hecho.

El día 10 de abril de 1635 el duque de Cardona, desde Perpiñán, escribió a los Jurados de Gerona y les participó que de orden de S. M. había resuelto hacer residencia en la ciudad y transferir a la misma la Real Audiencia con todos los asuntos en curso, los tribunales de la Bailía General, Maestre Racional y Consejo y que estuviera todo preparado para el día 4 de mayo, objeto para el cual se anticipaba el Dr. D. Pablo Guiamet. En efecto, el día 3 de mayo, a las ocho de la noche, llegó a Gerona el Virrey, duque de Cardona, acompañado del Canciller y de otros miembros del Real Consejo y se alojó en la casa de Cruilles de la calle de Ciudadanos por no tener convenientemente dispuesta la suya, «casa o palacio que contenia y conte en si

las cases de Raset de Trullás, dels hereus de don Bonaventura de la Nuça, de micer Hieronim Verges, dels hereus de Tafurer y dels hereus de Sampsó que son situades en dit carrer dels Ciutedans, ço es des de las casas del administrador de la Taula de dita Ciutat exclusive, fins lo primer carrer qui va des de dit carrer dels Ciutedans al monastir dels Delcalços. Y lo endemà demati divendres a quatre del dit per lo qual dia estava per sa Excia prorrogada dita Audiencia y designat dit dia per obrirla y comensarla a tenir en esta Ciutat, com dit Sr. Virrey tenia ja escrit a la present Ciutat ab sa real carta alt designada, dit Sr. Virrey a les set hores de matinada mana convocar totas las salas del Real Consell en dita casa de Cruyllas, en la qual dit Sr. Canceller estava y posava sa Excia, per lo que alt esta dit y en ella comensa y obri (assistint hy sa Excia) dita Audiencia y a fer en ella negoci; y aixi mateix, lo mateix dia se obriren y comensaren a fer negoci los dos tribunals del Racional y Batllia General en llurs puestos assenyalats, que son alt en lo pallol nou de la present Ciutat y sobra la sala gran de baix de dit pallol, la qual esta assenyalada y designada per tenir dita Audiencia, eo per escriure y residir en ella los dies de negoci a les hores ordinaries los notaris de dita Real Audiencia, los quals puestos y llochs son estats aixi designats y assenyalats per los Srs. Comissaris per la Ciutat anomenats an al Dr. Pau Guiamet, de dit Real Consell, per servir a sa Magestat, com sa Excia. te demanat en la Ciutat ab dita real carta, en la qual jornada llargament se pot veurer. Y lo mateix dia y en lo mateix mati lo dit Sndich de la present Ciutat, insequent lo orde que per dits señors Jurats lo die de ahir li ere estat donat, en lo punt que dit Sr. Virrey isque del Consell aná a demanarli hora per ferli dits Srs. Jurats la visita que havien resolt ferli, y sa Excia.

respongué que si a dits Sres. Jurats aparexia bé, a ell li estaria bé que fos a les onze de dita matinalada».

Acaba aquí la reseña del secretario municipal y es fácil deducir lo que seguiría, es decir, la visita oficial de los Jurados con su acostumbrado empaque, y subsiguientes cumplidos y finezas por ambas partes.

Y ya no encontramos en los registros municipales ni una sola palabra más relativa a dicho asunto. Será Jerónimo de Real, a través de su Crónica, quien nos dirá que la Real Audiencia se cerró el día 13 de enero de 1637 en que de nuevo fue trasladada y reinstalada en Barcelona. Verdaderamente sorprende que los Jurados, tan meticulosos en todos sus actos, no hagan constar la más insignificante referencia de la actuación de la Real Audiencia en sus resoluciones y acuerdos, y es más de notar, porque, y como hemos dicho, para la actuación de los tribunales se habían habilitado dependencias municipales.

La instalación del Consejo Real y de los altos tribunales en la ciudad debió ser al principio de alguna satisfacción, mas luego y prontamente, se apreciaría el despecho de la real disposición y la ofensa y agravio que implicaba para la capital del Principado. Por otra parte, Gerona, tan próxima a la frontera, vivía días difíciles, la guerra estaba cerca y en septiembre se produciría la pérdida de Leucata; quizá una tercera consideración podría ser derivada de la dificultad de adaptación de los miembros del Consejo y R. A., amenazados de perder sus cargos si se oponían al traslado. A pesar de que la ciudad facilitó el alojamiento en las mejores casas, el ambiente no debió ser cómodo ni placentero.

El meritado J. de Real hace del asunto este comentario: «Com los judicis dels Reys son ocults, nos pogue ben averiguar que causa pogue mourer manar eixir de Barcelona el Virrey ab tot lo Concell y Tribunals, qui judicava una cosa, qui altre. Discorregues si seria perque la ciutat de Barcelona no serví al rey l'any 1633 quant demana donatiu y servey a

Comuns y a particulars anant ministres reals per las casas dels particulars demanantho; y aiximateix a las Ciutats, Gerona no falta com avant se dirá. Y acontentantse los ministres que ho demanaven en nom del Rey, de que Barcelona donas mil lliures dient que era servey de Grande, ni eixas donaren. Si fou aqueixa la ocasio del Rey en restar desabrit, com se judica en manar eixir al Virrey ab la Cort y Tribunals de Barcelona, be.s considera fou resolució arrojada y poch premeditada de son Concell; pus en lo any 1626 havent donat quaranta mil lliures al Rey sens demanarlas y sent ja fora de la Ciutat, que se'n tornava a Madrid, y en la ocasio que demanava y acontentantse de mil lliuras solas per no estar desayrada sa auctoritat, las hi negaren ,y pugue ser per a que lo Virrey y Tribunals tornassen a sa Ciutat les costas molt mes, y lo que perderen de sas impositions per faltar tanta gent tot el temps que estigue fora. Eixas mutacions y varietats pateixen los Comuns segons corra lo vent: una vegada negaran el dit y altres donaran la ma y el bras».

Tal es el parecer y comentario de nuestro conciudadano y jurado Jerónimo de Real, a quien cupo vivir tales mudanzas. Posiblemente su juicio es justo y acertado. Reaccionar con un «desabrimient» y actuar seguidamente, por lo general es funesto. Lo fue entonces y al Rey no le cupo otra salida que la rectificación. La Real Audiencia volvió a Barcelona el 13 de enero de 1637, pero la llaga no quedó cicatrizada, poco después se produciría la rebelión de 1640.

Con la actuación y funcionamiento de la Real Audiencia vinieron a la ciudad juristas y abogados. Nos consta que en julio de 1635 el Síndico de la ciudad requirió dictamen del sapientísimo jurisconsulto Dr. Juan Pedro Fontanella. Destacado hombre de leyes, había nacido en Olot en 1576 y murió en Perpiñán en 1680. Radicado en Barcelona la mayor parte de su vida, era Conceller en cap en los trágicos días de 1640. A su ingenio y erudición se deben tres obras que le dieron renombre y fama: *Sacri Senatus Cathaloniae decisiones*, *De pactis nuptialibus, sive capitulis matrimonialibus tractatus* y *Testamentum illustratum*.

